



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA
DE LEY:
REGIMEN DE PROMOCION PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE
TECNOLÓGICAS**

Artículo 1º.- Objeto:

La presente ley tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de Empresas de Base Tecnológica (EBT) impulsando para ello políticas de beneficios fiscales que favorezcan la promoción y consolidación de las mismas. Se busca fomentar una alternativa laboral para jóvenes profesionales y apoyar y fortalecer a nuevos emprendimientos que aporten innovación al sector productivo.-

Artículo 2º.- Definición de Empresas de Base Tecnológica:

Se define como Empresa de Base Tecnológica a aquella que basa su desarrollo en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para mantener su competitividad. Son organizaciones productoras de bienes y servicios, comprometidas con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos o procesos de fabricación innovadores.-

Artículo 3º.- Alcance:

Regirá en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos y estará enmarcado en las políticas estratégicas del Estado, que a tal efecto establezca el Poder Ejecutivo provincial, para el desarrollo del sector productivo.-

Artículo 4º.- Destinatarios/Beneficiarios:

Podrán acceder a los beneficios otorgados por la presente ley las personas físicas o jurídicas constituidas en la provincia de Entre Ríos cuya actividad principal este basada en la investigación, desarrollo e innovación con demostrada potencialidad de



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

insertarse en el sector productivo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, en las formas y condiciones que determine la reglamentación:

- a) Posean una antigüedad inferior a doce (12) meses contados a partir del inicio de sus actividades;
- b) Se encuentren comprendidas en la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Resolución N°50/2013 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio de Industria de la Nación;
- c) Se encuentre inscriptas como contribuyentes locales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos;
- d) Tengan una facturación anual neta del Impuesto Valor Agregado (IVA), que no supere la suma de pesos un millón (\$1.000.000);
- e) Cumplan con la normativa vigente en materia de habilitaciones.-

Artículo 5°.- De la Autoridad de Aplicación:

Se designa como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la provincia de Entre Ríos, o el organismo que en un futuro la reemplace.-

Artículo 6°.- Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) Promover la difusión del presente régimen, a través el organismo que corresponda;
- b) Fomentar y gestionar el desarrollo y evolución de nuevas empresas de base tecnológica en la provincia de Entre Ríos, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del poder ejecutivo;
- c) Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de beneficiarios al presente régimen;
- d) Coordinar con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) las actividades necesarias para dar efectivo cumplimiento a los términos de la presente ley y de su reglamentación;



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

e) Llevar adelante en forma conjunta con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), regulando el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios del presente Régimen.-

Artículo 7º.- Consejo Consultivo:

Crease en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia, el Consejo Consultivo compuesto por: la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Paraná, Regional Concordia, y Regional Concepción del Uruguay, Universidad Autónoma de Entre Ríos, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad de Concepción del Uruguay, CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial), INTA Centro Regional Entre Ríos (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y el Colegio de Ingenieros Especialistas, el cual tendrá a cargo analizar y determinar si la empresa cumple con los requisitos técnicos descriptos para ser catalogado como Empresas de Base Tecnológica y poder gozar de los beneficios fiscales que ofrece la presente ley.-

Artículo 8º.- Registro Provincial:

La Secretaria de Ciencia y Tecnología de la provincia de Entre Ríos, a través del Consejo Consultivo, deberá crear un registro en cual se inscriban todas las empresas de base tecnológica que soliciten ser beneficias por las exenciones fiscales de la presente ley.

Se reunirá toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.-

Artículo 9º.- Exención Impositiva:

Los ingresos de las empresas beneficiarias estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un ciento por ciento (100%) durante el primer año, contando a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el beneficio.

Durante el segundo año de permanencia en el régimen, se aplicará una exención de cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre los Ingresos Brutos.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 10.- Reglamentación:

La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los 90 (noventa) días de promulgada.-

Artículo 11.- De forma.

FUNDAMENTOS



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Honorable Cámara:

Entrado ya el siglo XXI, y en plena globalización de la economía, la sociedad se enfrenta a nuevos retos en materia de competitividad, crecimiento económico, generación de bienestar social y sostenibilidad ambiental. Ante estos retos es preciso reconocer la importancia que tiene la transferencia de conocimiento desde el mundo académico al sector productivo. Se hace cada vez más necesario acercar la investigación al conjunto de la sociedad y generar las condiciones necesarias para que de este acercamiento surjan instrumentos eficaces para lograr una verdadera economía basada en el conocimiento. La transferencia del conocimiento desde el ámbito público y académico hacia el tejido social, y particularmente hacia las estructuras productivas, se convierte en uno de los mecanismos más determinantes para fomentar la productividad del país y con ello impulsar la generación de empleo y la cohesión social. La creación de nuevas empresas basadas en el conocimiento es un objetivo prioritario en la estrategia de la política de desarrollo productivo de nuestro país. No sólo por su contribución a la modernización de la economía y al incremento de la productividad, sino también son fuentes confiables y efectivas de generación de empleo.

En los años 60 y 70 de la dictadura militar comenzó el éxodo de tecnólogos y científicos de primer nivel. La forma sistemática con que los gobiernos desalentaron la investigación y el desarrollo tecnológico, tanto público como privado, provocó el crítico retroceso de las actividades más importantes para generar tecnologías de procesos y productos. En particular la manufactura de bienes de capital y productos tecnológicos de alto valor agregado.

En la década del 90, se practicó además, una política explícita, según la cual la Argentina no tenía necesidad de generar su propia tecnología porque podía comprar la disponible en el mercado mundial. En consecuencia, el país debía destinar las



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

escasas divisas al pago de bienes y servicios, que en otras condiciones podría producir, sacrificando de esa manera la fuente de generación de empleo calificado.

En diciembre de 2007 gracias a la decisión de la presidenta Cristina Fernández de Kichner, Argentina cuenta por primera vez en la historia, con un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, es el primero en Latinoamérica que contempló a la innovación productiva asociada a la ciencia y la tecnología. Su misión es orientar la ciencia, la tecnología y la innovación al fortalecimiento de un nuevo modelo productivo que genere mayor inclusión social y mejore la competitividad de la economía Argentina, bajo el paradigma del conocimiento como eje del desarrollo.

Barañao titular de la cartera aseguró que “es el conocimiento el que determina el éxito de una innovación” y añadió que “para avanzar como país tenemos que fundar firmas de base tecnológica porque para ellas el conocimiento es riqueza”. Además, el titular de la cartera de Ciencia expresó que “apoyar al emprendedorismo tiene una profunda connotación social, ya que fomenta la equidad”.

A ello apunta el presente proyecto de ley, en el que se propicia la instrumentación de un beneficio fiscal orientado a estimular los emprendimientos de base tecnológica y que puedan ser sustentables en el tiempo. Por otra parte, la estrecha vinculación entre la universidad y el sistema socio-productivo debe materializarse en acciones concretas para fortalecer la industria nacional, y la generación de tecnologías acorde a las realidades de nuestro país, generando puestos de trabajo calificados para nuestros jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.